



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Octubre de 1903)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.460.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 2.º

CIRCULAR NÚMERO 82.

Habiéndose fugado de este Manicomio provincial el alienado Tomás Fernandez Simon, de treinta y cuatro años de edad,

casado, estatura regular, barba poca, (afeitado); viste chaqueta de dril rayado y chaleco del mismo color, pantalon de paño negro y alpargatas y boina negras; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mí Autoridad, procedan á su busca y caso de ser habido den conocimiento á este Gobierno para ordenar su conduccion á referido Establecimiento.

Valladolid 23 de Octubre de 1903.

El Gobernador,
Santos Ortega.

NUM. 2.452.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

En cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 9 de Enero

de 1899, se convoca á los Bachilleres que deseen obtener la plaza de Escribiente 3.º de esta Secretaría, dotada con 750 pesetas, á fin de que en el término de veinte días presenten en el Rectorado sus instancias acompañadas de la justificacion de méritos y servicios.

Valladolid 22 de Octubre de 1903.—El Rector, *Dr. A. Cortés.*

NUM. 2.398.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

MONTES PÚBLICOS.

Con sujecion á los pliegos de condiciones reglamentarias y facultativas que se insertan á continuacion, y al de las económicas que se encuentran á disposi-

cion del público en el sitio en que ha verificarse la respectiva licitacion, se sacan á subasta primera el día 9 del próximo Noviembre y á las horas que se expresan y tipos de tasacion que se mencionan, los productos que se detallan en la relacion de esta fecha.

Los Alcaldes de los pueblos donde se verifiquen las subastas darán cuenta á esta Delegacion del resultado de aquellas tan pronto tengan lugar, y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas, aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelacion la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Valladolid 19 de Octubre de 1903.—El Delegado de Hacienda, *José Solís de la Huerta.*

Relacion que se cita.

Términos municipales	Nombre de los montes	Pertenencia.	Clase y cantidad del aprovechamiento.	Período de duracion del contrato.	Tipo de subasta para el período. Pesetas.	Corresponde á la anualidad. Pesetas.	Sitios donde han de celebrarse las subastas.	Horas de subasta.
Roales..	El Monte..	Roales..	Pastos de invierno para 800 lanares..	Año forestal de 1903 á 1904	800	800	Casa Consistorial	12
Castrillo-Tejeriego.	Paradero..	Castrillo..	Id. id. y de primavera para 2.000 id..	Idem de Idem..	2500	2500	Idem.	12
Cigales..	Monte grande..	Cigales..	Id. id. y de id. para 2.500 lanares y 50 cabrio..	Idem de Idem..	3250	3250	Idem.	11
Idem..	Idem..	Idem..	Caza menor..	Id. 903-904 á 907-908.	500	100	Idem.	12
Fombellida..	De Abajo..	Fombellida..	Pastos de primavera para 1.400 lanares..	Id. de 903 á 904..	350	350	Idem.	12
Olmos de Esgueva.	Carravillavaquerín	Olmos de Esgueva.	Id. id. y de invierno para 1.200 id..	Idem de Idem..	1500	1500	Idem.	11
Idem..	Idem..	Idem..	Caza menor..	Id. 903-904 á 907-908.	250	50	Idem.	12
Pesquera de Duero.	Landorrera..	Pesquera de Duero	Idem..	Idem de Idem..	250	50	Idem.	12
Valbuena de Duero.	Enebral..	Valbuena de Duero	Pastos de invierno y primavera para 130 lanares..	Id. de 1903 á 1904..	162'50	162'50	Idem.	11
Idem..	Valdeorrias y Demerelo..	Idem..	Id. id. é id. para 1.600 id..	Idem de Idem..	2000	2000	Idem.	12
Valdenebro..	Las Liebres..	Valdenebro..	Id. de primavera para 2.400 id..	Idem de Idem..	600	600	Idem.	11
Idem..	Idem..	Idem..	Caza menor..	Id. de 903-904 á 907-908.	300	60	Idem.	12
Villabañez..	Carra-Olmos..	Villabañez..	Idem..	Idem de Idem á Idem..	250	50	Idem.	12
Villabrágima..	Curto..	Villabrágima..	Pastos de primavera para 1.300 lanares..	Id. de 1903 á 1904..	325	325	Idem.	12
Villalba del Alcor.	El Comun..	Villalba del Alcor.	Id. de id. para 4.000 id..	Idem de Idem..	1000	1000	Idem.	11
Idem..	Idem..	Idem..	Caza menor..	Id. de 903-904 á 907-908.	500	100	Idem.	12

Valladolid 3 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, *Pedro Henriquez.*

DIRECCION GENERAL
DE
CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

Region 9.^a—Provincia de Valladolid.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL
AÑO FORESTAL DE 1903 A 1904.

Pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Region para la subasta y aprovechamiento de la Caza menor del monte número..... del Catálogo denominado..... perteneciente al pueblo de..... y sito en el término municipal de.....

1.^a La subasta será sencilla y por medio de proposiciones ó pujas á la llana, verificándose el día..... y hora de..... en la Casa Consistorial del pueblo de....., bajo la presidencia del Alcalde, y con la precisa asistencia del Regidor Síndico, y una pareja de la Guardia civil.

Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público, caso de que la tasación exceda de quinientas pesetas. Si no le hubiere en el pueblo ó no fuera fácil su traslación de otro punto, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.^a No se admitirá postura que no cubra la cantidad de..... pesetas..... céntimos en que se ha tasado el aprovechamiento.

3.^a Durante media hora se podrán presentar y mejorar las proposiciones y transcurrida se declarará terminada la subasta, adjudicándose provisionalmente al mejor postor.

4.^a La persona en quien quedare el remate nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entienda las oportunas notificaciones.

5.^a La duración del contrato será de cinco años, empezando á regir en el próximo año forestal de 1903 á 1904 y terminando en el de 1907 á 1908.

6.^a Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento y dentro de los cinco días siguientes al en que se hiciera la notificación, el adjudicatario ingresará en arcas municipales del respectivo pueblo ó en la Delegación de Hacienda el diez por ciento del importe del remate como fianza á responder del cumplimiento del contrato, declarándose este nulo en caso contrario, y quedando aquel obligado á la indemnización de daños y perjuicios y sujeto á las penalidades establecidas en la vigente legislación forestal.

7.^a En el término de treinta días, contados desde la fecha en que se notifique la aprobación de la subasta, deberá el rematante ingresar en la Delegación de Hacienda el diez por ciento de la cantidad líquida que por la pri-

mera anualidad corresponda percibir al dueño del monte. En los años sucesivos deberá el rematante haber cumplido dicho requisito antes del día en que haya de empezar el disfrute.

8.^a No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento anual sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante, hecha por un funcionario de la Sección facultativa ó por la Comisión de Montes respectiva, y la licencia escrita del Sr. Ingeniero Jefe de la Region que la expedirá cuando acredite haber hecho el ingreso con destino á la repoblación y mejora de los montes públicos, á que se refiere la condición anterior. Al rematante que sin cumplir esta condición diera principio al aprovechamiento, se le impondrá una multa igual al importe de lo aprovechado.

9.^a Queda prohibida la caza en la época de la veda, en los días de nieve, en los de niebla y en los llamados de fortuna, así como de noche con luz artificial, como también con huron, lazos, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio, siendo los contraventores juzgados como infractores de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y del Reglamento para su aplicación de 3 de Julio del corriente año.

10.^a El contrato del aprovechamiento á que se refieren las precedentes condiciones, se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que prevee el art. 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen.

11.^a Desde la entrega del monte hasta el reconocimiento final será responsable el rematante de los daños que se cometan en el mismo, si no denuncia á sus autores dentro de los cuatro días siguientes al en que fueren cometidos.

12.^a El rematante podrá nombrar los guardas que crea conveniente para la custodia del disfrute, dando conocimiento de ello al Ingeniero Jefe de la Region.

13.^a Toda contravención á las condiciones que quedan consignadas, como también á lo que está prevenido en las disposiciones legales vigentes, que no se hubiesen expresado en este pliego, será castigada con las penas que las mismas establecen.

14.^a Si el contrato se anulara ó suspendiera por actos de la administración ajenos al rematante, éste tendrá derecho á ser indemnizado á prorratio por la parte del disfrute que haya satisfecho y no pueda aprovechar, pero sin opción á indemnización

alguna en concepto de otros perjuicios.

15.^a La transmisión ó traspaso de este arriendo por el rematante á favor de otra persona ó sociedad, en el caso de que así le conviniese, habrá de ser aprobado necesariamente por el Delegado de Hacienda de la provincia para que tenga fuerza legal.

16.^a La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.

Valladolid 3 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe de la Region, *Pedro Henriquez*.

Pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Region bajo las cuales debe subastarse y llevarse á efecto el aprovechamiento de Pastos concedido al pueblo de..... consignado en el monte número..... del Catálogo, denominado..... y sito en el término municipal de..... para..... reses lanaras..... de cabrío..... vacunas..... mayores..... asnales..... de cerda.....

1.^a La subasta será sencilla y se verificará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de..... el día..... del próximo mes de..... y hora de..... bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y de una pareja de la Guardia civil.

Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público, caso de que la tasación exceda de quinientas pesetas. Si no le hubiere en el pueblo ó no fuera fácil su traslación de otro punto, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.^a No se admitirá postura que no cubra la cantidad de..... pesetas..... céntimos en que ha sido tasado el disfrute.

3.^a La subasta se verificará por pujas abiertas á la llana. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono ó que presente fiador abonado podrá hacer proposición, é igualmente será admitida á mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

4.^a La persona en quien quedare el remate nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique, si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

5.^a El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayun-

tamiento respectivo con los recursos que contra los acuerdos de dichas Corporaciones establece el título V de la ley Municipal vigente.

6.^a Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, y dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación, el adjudicatario ingresará en las arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso, y obligado el rematante á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

7.^a No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante, hecha por un funcionario de la Sección Facultativa ó por la Comisión de Montes respectiva.

8.^a Para proceder al aprovechamiento, el rematante deberá proveerse de la licencia escrita del Sr. Ingeniero Jefe de la Region, en la que se expresará el número y clase de ganados que hayan de verificar el disfrute, con la distinción de cebones y malandares, por lo que respecta al ganado de cerda, y no se expedirá sin el previo ingreso por el rematante en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia ó en la Sucursal del Banco de España, del 10 por 100 del importe de la tasación. Al rematante que sin la indispensable licencia diera principio al aprovechamiento, se le impondrá una multa igual al importe de lo aprovechado.

9.^a El tiempo hábil para el disfrute dará principio el día primero de Noviembre para los pastos de invierno, y primero de Mayo para los de primavera y terminará el día 30 de Abril y 30 de Junio respectivamente, no pudiendo en manera alguna introducir en el monte otro número y clase de ganados que aquellos para que ha sido concedido el aprovechamiento y se expresa en este pliego.

10.^a La Comisión de Montes del Ayuntamiento respectivo, la Guardia civil ó los funcionarios del ramo, podrán disponer, cuando lo crean oportuno, el recuento del ganado introducido al pasto, sin que á ello pueda oponerse el rematante.

11.^a La especie y número de cabezas de ganado no podrán variar ni exceder de los consignados en la licencia, con distinción de cebones y malandares tocante al ganado de cerda.

12.^a Queda vedada la entrada del ganado en los sitios del monte que sean talleres, y en las porciones acotadas por causa de incendio ú otra cualquiera, respetando siempre los mojones que existan.

13.^a La entrada y salida del ganado tendrá lugar precisamen-



te por los caminos y vías pastoriles que estén en uso, y, á falta de éstos, por los pasos que al efecto se señalen al practicar la entrega ó el reconocimiento correspondiente, y que deberán hacerse constar en el acta respectiva.

14.^a Cada ganadero, durante la época de paricion, podrá establecer las majadas en todos aquellos sitios más abrigados, pero eligiendo los puntos más claros, siendo reconocida la situacion que elijan para ver si ofrece algún perjuicio. Fuera de dicha época de paricion, los rediles se variarán, cuando menos cada ocho días, estableciéndolos en los puntos de menos arbolado y dejando siempre, y en todo caso, los estiércoles á beneficio del monte.

15.^a Se prohíbe á los pastores ó conductores del ganado utilizar, para sus precisas atenciones, otras leñas que las muertas ó rodadas. Estos sólo podrán encender fuego en los sitios donde designe un empleado del ramo, que fijará al efecto los calveros ó claros que no lleven arbolado. A fin de evitar los incendios, se observarán las precauciones que dispone el art. 10 de la Real orden de 5 de Mayo de 1831, referentes á que se encienda el fuego en hoyos de medio metro de profundidad y se apaguen tan pronto como se hubiera dejado hacer uso del mismo.

16.^a Los ganaderos expresarán la marca que tiene su ganado antes de entrar al aprovechamiento, la cual se unirá al expediente de su referencia á los efectos oportunos.

17.^a Se exceptúan del aprovechamiento los cuarteles ó tronzones denominados... así como los terrenos sembrados de especies forestales que estén convenientemente amojonados, y los trozos de monte incendiados en los seis últimos años.

18.^a El rematante no podrá oponerse á la ejecucion de las operaciones, siembras y demás del monte, y procurará que los ganados no se coman las ramas, producto de las primeras, durante el tiempo que éstas hayan de estar precisamente esparcidas por el monte.

19.^a El contrato de aprovechamiento á que se refieren las precedentes condiciones se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que prevé el artículo 106 del Reglamento de Mayo de 1865, y el rematante no podrá reclamar indemnizaciones por razón de los perjuicios que la alteracion de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen.

20.^a El rematante será responsable de todos los daños que cometan en el monte durante el aprovechamiento si no los

denunciase dentro de los cuatro días siguientes á aquel en que se hayan cometido, presentando ó probando quién sea el autor ó autores, y dando cuenta de la denuncia al Delegado de Hacienda y al Jefe del servicio de la Sección Facultativa de Montes en la provincia.

21.^a Toda contravencion á las condiciones que quedan apuntadas, como á lo prevenido en las disposiciones vigentes que no se hallen comprendidas en este pliego, será castigada con las penas que las mismas establecen.

22.^a La Comision de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección Facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.

Valladolid 3 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe de la Region, *Pedro Henriquez*.

NOM. 2.462.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Recaudacion del cuarto trimestre de 1903.

Oficinas del Arrendatario: Valladolid, Doña María de Molina, número 10.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción para la recaudacion de las Contribuciones é Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.^o de Noviembre próximo y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudacion de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al cuarto trimestre del actual año, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuacion:

Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, Doña María de Molina, número 10.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Eliseo Camino de la Rosa, D. Aniceto Rodriguez Martin, D. Miguel Gonzalez Arribas, D. Crisanto Arribas Hernandez, D. Julio Falcon y D. Alberto Alvarez.

Distritos municipales.	Días de cobranza.
Valladolid	1. ^o al 25 Nov.

1.^a zona de la Capital

Oficina recaudatoria, Valladolid, Doña María de Molina, número 10.

Recaudador: D. Benito Gonzalez Saiz.

Villavaquerín 5 de Noviembre

Castrillo-Tejeriego	6 y 7 de Nov.
Esguevillas	8 y 9 de id.
Piña de Esgueva	10 de id.
Villanueva de los Infantes	11 de id.
Olmos de Esgueva	4 de id.
Villarmentero	12 de id.
Castro nuevo	2 y 3 de id.
Portillo y su Arrabal.	18, 19 y 20 de id.
San Miguel del Arroyo	15 y 16 de id.
Camporredondo	17 de id.
Aldeade San Miguel	23 de id.
La Pedraja	21 y 22 de id.
Aldeamayor	24 y 25 de id.
Boecillo	14 de id.
Viana de Cega	13 de id.

2.^a zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, Doña María de Molina, número 10.

Recaudador: D. Eusebio Rodriguez Perez

Auxiliar: D. Cecilio Torres.

Villabañéz	7 y 8 de Nov.
Renedo	7 y 8 de id.
Tudela de Duero	9, 10 y 11 de id.
La Parrilla	9 y 10 de id.
Cistérniga	11 y 12 de id.
Santovecía	20 de id.
Laguna	16 y 17 de id.
Fuensaldaña	16 y 17 de id.
Géria	13 y 14 de id.
Simancas	13 y 14 de id.
Arroyo	15 de id.
Robladillo	15 de id.
Puente Duero	21 de id.
Castrodeza	3 y 4 de id.
Bamba	3 y 4 de id.
Ciguñuela	5 y 6 de id.
Zaratan	5 y 6 de id.
Villanubla	18 y 19 de id.

1.^a zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en San Vicente del Palacio.

Recaudador: D. Amalio Labajo Cendon.

Auxiliar: D. Mariano Labajo Cendon.

Bobadilla	2 de Noviembre
Brahojos	3 y 4 de id.
Campillo	5 de id.
Cervillego	6 de id.
Fuente el Sol	7 de id.
Gomeznarro	8 de id.
Lomoviejo	9 y 10 de id.
Moraleja	11 de id.
Pozal de Gallinas	12 y 13 de id.
Rubí de Bracamonte	14 de id.
San Vicente del Palacio	1. ^o de id.
Velascálvaro	15 de id.

2.^a zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. Eusebio Rodriguez Buñuel.

Pozaldez	12, 13 y 14 de Noviembre.
Rodilana	15 y 16 de id.
Rueda	9, 10 y 11 de id.
La Seca	6, 7 y 8 de id.
Serrada	3 y 4 de id.

Ventosa	5 de Noviembre
Villanueva de Duero	1 y 2 de id.
Villanueva de las Torres	19 de id.
Carpio	17 y 18 de id.
Medina del Campo	20, 21, 22 y 23 de id.

Unica zona de Medina de Rioseco.

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Leon Diez Alvarez.

Auxiliares: D. Gustavo Martin, D. Isidoro Cuesta, D. Teodoro de la Rosa, D. Matías Hidalgo y don Quintin Ramirez.

Berrueces	15 y 16 de Nov.
Cabreros	2 y 3 de id.
Castromonte	12 y 13 de id.
Medina de Rioseco	22, 23, 24 y 25 de id.

Montealegre 13 y 14 de id.

Moral de la Paz 18 y 19 de id.

Morales 6 y 7 de id.

Mudarra 6 de id.

Palacios 7 y 8 de id.

Palazuelo 4 y 5 de id.

Pozuelo de la Orden 4 de id.

Santa Eufemia 19 y 20 de id.

Tamariz 10 y 11 de id.

Tordehumos 8 y 9 de id.

Valdenebro 4 y 5 de id.

Valverde 14 y 15 de id.

Villabragima 5, 6 y 7 de id.

Villalba del Alcor 2 y 3 de id.

Villamuriel 2 y 3 de id.

Villanueva San Mancio 12 de id.

Villaesper 8 de id.

Villafrechós 16, 17 y 18 de id.

Villagarcía 10 y 11 de id.

Unica zona de Mota del Marqués.

La oficina recaudatoria en Torrelobaton.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Adalia	5 de Noviembre
Barruelo	16 de id.
Gallegos	13 de id.
Mota del Marqués	2, 3 y 4 de id.
Peñaflor	9 y 10 de id.
San Cebrian	6 y 7 de id.
San Pelayo	18 de id.
San Salvador	19 de id.
Torre de la Torre	17 de id.
Torrelobaton	21, 22 y 23 de id.
Villaseñor	20 de id.
Vega de Valdeironco	11 y 12 de id.

Unica zona de Nava del Rey.

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: D. Paulino Asenjo

Auxiliares: D. Manuel Albertos y D. Gregorio Asenjo.

Alaejos	6, 7 y 8 de Nov.
Castroño	3, 4 y 5 de id.
Fresno el Viejo	2, 3 y 4 de id.
Nava del Rey	9, 10, 11 y 12 de id.
Pollos	9 y 10 de id.
Siete Iglesias	9, 10 y 11 de id.

Torrecilla de la Orden	5, 6 y 7 de Nov.
Villafranca de Duero	2 de id.
Villaverde	11 y 12 de id.
Castrejon	4 y 5 de id.

Unica zona de Olmedo.

La oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: D. Faustino Hernandez.

Auxiliar: D. Daniel Hernandez.

Valdestillas	3 y 4 de Nov.
Matapozuelos	3 y 4 de id.
Villalba de Adaja	5 de id.
Hornillos	5 de id.
Aguasal	8 de id.
Llano de Olmedo	8 de id.
Fuente Olmedo	6 de id.
Bocigas	6 de id.
Almenara	7 de id.
Puras	7 de id.
Ramiro	9 de id.
La Zarza	9 de id.
Salvador de Zapardiel	10 de id.
San Pablo	10 de id.
Ataquines	11 y 12 de id.
Muriel	11 y 12 de id.
Pedrajas de San Esteban	13 y 14 de id.
Iscar	13 y 14 de id.
Olmedo	15, 16 y 17 de id.
Alcazarén	15 y 16 de id.
Mojados	18 y 19 de id.
Cogeces de Iscar	18 de id.
Megeces	19 de id.

1.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: D. Juan Zorita Rodriguez.

Curiel	12 de Nov.
Valdearcos	4 de id.
San Llorente	2 de id.
Bocos	5 de id.
Corrales	3 de id.
Roturas	9 de id.
Pesquera	10 y 11 de id.
Piñel de Arriba	6 de id.
Piñel de Abajo	7 y 8 de id.
Fompedraza	19 de id.
Canalejas	18 de id.
Rábano	20 de id.
Torre de Peñafiel	17 de id.
Olmos de Peñafiel.	21 de id.
Castrillo de Duero	22 y 23 de id.
Padilla	13 y 14 de id.
Manzanillo	16 de id.
Langayo	15 de id.
Peñafiel	24 y 25 de id.

2.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Quintanilla de Abajo.

Recaudador: D. Tomás Pelaz Diez.

Auxiliares: D. Longinos Sordo.

Campasero	1 y 2 de Nov.
Torrescárcela	1 de id.
Cogeces del Monte	2 y 3 de id.
Bahabon	3 de id.
Viloria	4 de id.
Quintanilla de Abajo	10 y 11 de id.
Montemayor	4 y 5 de id.
Traspinedo	6 de id.

Santibañez	6 de Noviembre
Sardor de Duero	7 y 8 de id.
Olivares de Duero	9 de id.
Valbuena de Duero	9 y 10 de id.
Quintanilla de Arriba	7 y 8 de id.

Unica zona de Tordesillas.

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: D. Lope de la Calle Lozano.

Auxiliar: D. Felipe de la Calle Sahugo.

Villán de Tordesillas	2 de Noviembre
Velliza	2 y 3 de id.
Matilla	3 de id.
Torrecilla de la Abadesa	6 de id.
San Roman	4 y 5 de id.
Tordesillas	4, 5 y 6 de id.
Bercero	7 y 8 de id.
Berceruelo	8 de id.
Marzales	7 de id.
Villalar	18 y 19 de id.
Pedrosa del Rey	18 y 19 de id.
Casasola	9 y 10 de id.
Villalbarba	9 y 10 de id.
San Pedro de Latarece	11 y 12 de id.
Villanueva de los Caballeros	11 y 12 de id.
Tiedra	15 y 16 de id.
Benafarces	16 de id.
Villavellid	15 de id.
Urueña	13 y 14 de id.
Villardefrades	13 y 14 de id.
Almaráz	13 de id.
Pobladura	17 de id.
Castromembibre	17 de id.
Villavieja	20 y 21 de id.
Velilla	20 de id.
San Miguel del Pino	21 de id.

Unica zona de Valoria la Buena.

La oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. Isaac Bustos Ruiperez.

Auxiliar: D. José Camino Madrueño.

Fombellida	4 de Noviembre
Torrefombellida	4 de id.
Encinas	3 de id.
Canillas	3 de id.
Castroverde	5 de id.
Villaco	5 de id.
Villafuerte	2 de id.
Amusquillo	2 de id.
Cabezón	9 y 10 de id.
San Martín de Valbení	9 de id.
Corcos	11 y 12 de id.
Cubillas de Santa Marta	11 y 12 de id.
Trigueros	18 y 19 de id.
Quintanilla de Trigueros	18 y 19 de id.
Cigales	16 y 17 de id.
Mucientes	16 y 17 de id.
Valoria la Buena	6 y 7 de id.

Unica zona de Villalon.

Oficina recaudatoria en Villalon.

Recaudadores: D. Cándido Soto

de la Rosa y D. Octaviano Herreras.

Aguilar	1 y 2 de Nov.
Villalan	3 de id.
Barcial	4 y 5 de id.
Bolaños	6 y 7 de id.
Villaviciencio	8 y 9 de id.
Urones	10 de id.
Union (La)	11 y 12 de id.
Valdunquillo	13 y 14 de id.
Roales	15 y 16 de id.
Quintanilla del Molar	17 y 18 de id.
Villalba de la Loma	19 de id.
Castrobol	20 de id.
Sahelices	21 de id.
Monasterio	22 de id.
Melgar de Abajo	23 de id.
Melgar de Arriba	24 y 25 de id.
Ceinos	6 y 7 de id.
Mayorga	8, 9 y 10 de id.
Vecilla	11 y 12 de id.
Villafrades	1 de id.
Gaton	2 de id.
Herrin	3 y 4 de id.
Villabarúz	5 de id.
Villanueva de la Condesa	6 de id.
Villacarralon	7 de id.
Fontihoyuelo	8 de id.
Zorita	9 de id.
Villacreces	10 y 11 de id.
Santervás	12 y 13 de id.
Cabezón de Valderaduey	15 de id.
Bustillo	14 de id.
Vega de Ruyponce	16 y 17 de id.
Castroponce	18 de id.
Villagomez	19 de id.
Villacid	22 y 23 de id.
Villalon	20 y 21 de id.
Cuenca	24 y 25 de id.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la Capital que los auxiliares de la Recaudacion irán á domicilio á cobrar durante los días que se señalan para el primer periodo, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 á fin de Noviembre próximo, que son los últimos de cobranza voluntaria, en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

Valladolid 23 de Octubre de 1903.—El Arrendatario, *Andrés Peláz*.—V.º B.º El Tesorero de Hacienda, *F. Ladreda*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2.429.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta

Capital, en providencia fecha veintiuno del mes corriente dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad ha acordado se cite á las personas que abajo se expresan, para que el día treinta del mes de Noviembre á las diez y media de la mañana comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta Capital á fin de asistir á las sesiones del juicio oral, procedente de la causa seguida contra Isabel Rodriguez Martin, sobre hurto, preveniéndose á los citados que, si no comparecen en el día, hora y sitio indicados, incurrirán en las responsabilidades que marca el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ó sea, los testigos y peritos en la multa de cinco á cincuenta pesetas, y con apercibimiento el procesado ó procesados de ser reducidos á prisión provisional.

Personas que han de citarse:

Casimiro Hernandez, cuyo paradero se ignora.

Valladolid 21 de Octubre de 1903.—Licenciado Gregorio Nuñez.

ANUNCIOS NO OFICIALES.**Banco de España.-Valladolid.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 9.438 de pesetas 6.900 en 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal el 7 de Enero de 1902 á favor de Doña Josefa Fernandez Alvarez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la insercion del presente anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo se expedirán los correspondientes duplicados de dicho resguardo anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 24 de Octubre de 1903.—El Secretario, *Antonio Gacia Flores*.

183

Interesante á los Secretarios.

Zenón Ramos Melgar (dependiente que fué del Sr. Santarén) ofrece un completo surtido de toda clase de impresos necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados. Portales de Fuente Dorada, número 29, (La Rosario).

1

187

Imprenta del Hospicio provincial